

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00364-00. Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, como quiera que la accionante en calidad de agente oficiosa de su hija **ISABELLA AMAYA ARIAS**, allega incidente por desacato contra el fallo de tutela de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO.

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se allega memorial de fecha trece de febrero del presente año por la accionante **ANDREA ALEXANDRA ARIAS BARRAGAN**, en calidad de agente oficiosa, indicando que a la fecha no se ha cumplido con la entrega de "*media de compresión graduada III progresivo tejido planos de baja elasticidad hecho bajo medidas para miembro inferior derecho uso de manera permanente#2*", ordenado en la providencia del 28 de noviembre de 2023; por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. ADMÍTASE el incidente de desacato presentado por la señora **ANDREA ALEXANDRA ARIAS BARRAGÁN**, identificada con C.C. No. 1.113.303.150, actuando en calidad de agente oficiosa de su hija **ISABELLA AMAYA ARIAS**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.027.285.444, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO. CÓRRASELE TRASLADO al Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTE DURÁN**, en calidad de Director del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso: "**ORDENAR a la accionada DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, SUMINISTRE a la menor ISABELLA AMAYA ARIAS "media de compresión graduada III progresivo tejido planos de baja elasticidad hecho bajo medidas para miembro inferior derecho uso de manera permanente #2."**", allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento. En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

TERCERO. ADVIÉRTASE al coronel **CARLOS ALIRIO FUENTE DURÁN**, en calidad de director del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, o quien haga sus veces, que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente en su contra el incidente iniciado hasta la decisión final.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al coronel **CARLOS ALIRIO FUENTE DURÁN**, en calidad de director del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**; envíese enlace digital del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

CPC